

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 035-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 22 de febrero de 2023.

**VISTO:**



El Oficio N° 014-2023-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 25 de enero de 2023; el Informe N° 011-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 27 de enero de 2023; el Informe Legal N° 17-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de febrero de 2023; el Memorando N° 144-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 13 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



Que, mediante Oficio N° 014-2022-UNDAR/VPI, de fecha 25 de enero de 2023, el Vicepresidente de Investigación, presenta el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el mismo que tiene como propósito de regular la normativa interna para la calificación del docente investigador, en concordancia con el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la investigación y en la educación superior de la UNDAR;

Que mediante Informe N° 011-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, en sus conclusiones señala que el Reglamento del Docente Investigador es uno de los documentos requeridos por el indicador 25, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas, el cual contine aspectos mínimos requerido por dicho modelo. El documento *"Reglamento del Docente Investigador"* ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 035-2023-CO-UNДАР**

Que, a través del Informe Legal N° 17-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en los siguientes términos:

**"APRECIACIÓN JURÍDICA:"**

(...)

**2.8** Pues bien, el "Reglamento del Docente Investigador" que se tiene a la vista, plantea como Objetivo: regular y normar el procedimiento y parámetros para la evaluación, calificación, selección, reconocimiento, incentivos y promoción como docente investigador de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, regulado en el artículo 6° de la Ley Universitaria, en concordancia con el Estatuto institucional y el Reglamento General de Investigación, previa calificación del Sinacyt.

**2.9** En cuanto a su alcance, el presente Reglamento es aplicable a los docentes ordinarios reconocidos por el Sinacyt que realizan actividad investigativa en cualquier categoría, condición y dedicación.

**2.10** De acuerdo al Artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (SINACYT).

**2.11** En tal sentido, habiéndose elaborado el "Reglamento del Docente Investigador" por el Vicepresidente de Investigación con arreglo a ley; esta oficina opina por su aprobación.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR**", elaborado por el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Memorando N° 144-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 13 de febrero de 2023, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento del Docente Investigador;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 007-2023-CO-UNДАР, de fecha 17 de febrero de 2023, la revisión y aprobación del Reglamento del Docente Investigador; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración el informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 035-2023-CO-UNДАР**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

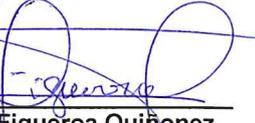
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
UNДАР